



**Fecha:** 31 de octubre de 2023

---

## **DISPOSICIÓN DGO y SG N° 48/2023**

---

### **VISTO:**

La Resolución CM N° 248/2020 y el TEA N°: A-01-00028866-3/2023 “DGO y SG: s/Readecuación, Iluminación Fachada, Av. Julio A. Roca 530, C.M.C.A.B.A.” y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del gasto impostergable operativamente incurrido en el marco de la readecuación de la iluminación de la fachada de la Sede de Av. Julio A. Roca 530, perteneciente al Poder Judicial de la C.A.B.A., llevada a cabo por la firma Levint Partners S.R.L. (C.U.I.T. N°: 30-71623481-5), por un monto total de Pesos dos millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos.- (\$ 2.647.800.-) precio final.

Que, según el informe técnico generado por el Sr. Víctor Ledesma, Jefe de Departamento de Mantenimiento, se detallan las tareas necesarias y urgentes a los fines de realizar el recambio de cuatro (4) artefactos bañadores, la totalidad de las tiras LED y la fuente de alimentación del sistema de iluminación.

Que, la puesta en funcionamiento de dicho sistema de iluminación es urgente e impostergable, ya que correcta iluminación de la fachada, la presentación de los colores de la Bandera Nacional y la presentación de los distintos escenarios lumínicos festivos y/o conmemorativos, requiere mínimamente el correcto funcionamiento de lo anteriormente detallado.

Que, el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020 faculta a los funcionarios que se indican a aprobar gastos impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial.

Que, el Artículo 2° del Resolución CM N° 248/20 establece que: “la competencia de aprobación de gastos establecida en el punto 1 del Anexo I de la presente Resolución, podrá ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente. b) El funcionario deberá evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto. Para ello, si considera que corresponde al caso concreto, podrá realizar al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o solicitar tres (3) presupuestos. c) El funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

Que, dicho artículo en su Inciso e) contempla lo siguiente: “el funcionario deberá asegurar en todos los casos que las tramitaciones cuenten con las constancias correspondientes de saldo disponible en los créditos presupuestarios comprometidos”.

Que, la impostergabilidad de la contratación en cuestión, surge de la función de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de iluminación de la fachada, en la Sede del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., por las razones indicadas en el segundo Considerando.



Que, en virtud de lo expuesto, a fin de satisfacer la urgencia descrita anteriormente, el procedimiento continuó mediante lo aprobado en la Resolución CM N° 248/2020;

Que, de las tres cotizaciones recibidas, la presentada por la firma Levint Partners S.R.L. (C.U.I.T. N°: 30-71623481-5) se encontró dentro de los valores actuales del mercado, atento a lo requerido en el Inciso b) del Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que, las firmas invitadas según surge de los presentes, se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el Inciso c) del Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial autorizó el gasto.

Qué, lucen agregados en el trámite el correspondiente Remito emitido por el proveedor y el Parte de Recepción Definitiva.

Que, conforme el circuito establecido de la Res. CM 248/2020 ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo dictamen correspondiente previo a la emisión del presente acto administrativo.

Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos en los Incisos a), b) c) y e) del Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, corresponde emitir el acto de aprobación del gasto de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1° de dicha norma.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo I de la Res. CM N° 248/2020,

**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES DEL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA**

**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

Artículo 1°: Apruébese el gasto imposterizable operativamente incurrido con la firma Levint Partners S.R.L. (C.U.I.T. N°: 30-71623481-5), por un monto total de Pesos dos millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos.- (\$ 2.647.800.-) precio final, para la readecuación anteriormente descrita, de la iluminación de la fachada de la Sede de Av. Julio A. Roca 530, perteneciente al Poder Judicial de la C.A.B.A., en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 248/2020 y el posterior circuito administrativo.

Artículo 2°: Comuníquese a la Secretaría General de Administración y Presupuesto del Poder Judicial para su conocimiento y posterior pase a la Dirección de Programación y Administración Contable para el pago correspondiente.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), y oportunamente, archívese.

**DISPOSICIÓN DGO y SG N° 48/2023**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

